

El telegrafo 29-Agosto-2013

Guayaquil, 22 de Agosto del 2013

**AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (S)**

(126972)



0000017

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
PASAFRE S.A.**

La compañía PASAFRE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25/02/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001282 de 13/marzo/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo tercero del Estatuto Social, en la parte que dice: "las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la Junta" dirá: "las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión" de acuerdo al artículo 241 de la Ley de Compañías. En el artículo décimo cuarto en la parte que dice: "sociedad limitada" dirá: "sociedad anónima".

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) PRESTAR SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS EJECUTADAS POR ENTIDADES PRIVADAS, PÚBLICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS..."

Quito, 13 de Marzo de 2013.

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

(127020)



La Compañía **LA QUIMICA S.A. EN LIQUIDACION** conformidad con el dispuesto en el Art. 393 de la Compañías, notifica a los acreedores de la compañía que en el término de veinte (20) días, contados a fecha de la tercera publicación de este aviso, por los documentos que acrediten su derecho, en la dirección ubicada en la calle El Morlán N51 - 136 e Isaac Barre Báez, piso 2 de la ciudad de Quito.

Teléfonos: 022413-500 y 0939624635
E-mail: gusdelatorre@hotmail.com

**Eco. Gustavo de la Torre
LIQUIDADADOR**

Ag. 27-28-29 (

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: LIDIA MARGARITA VALENCIA ACHIOTE.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO N° 2013-0 do por LUIS FELIPE GUDIÑO VILLALBA, fundamentado en el Art. 110 numeral 11 inc Código Civil, en contra de LIDIA MARGARITA VALENCIA ACHIOTE.
DEMANDADO: LIDIA MARGARITA VALENCIA ACHIOTE.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que la señora Jueza mediante Sentencia declare disuelto matrimonial que une a LUIS FELIPE GUDIÑO VILLALBA y LIDIA MARGARITA VALENCIA, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 Numeral 11 inciso segundo del C vigente.

AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, lunes 29 de julio del 2013, las 08h19.- **VISTOS:** A los autos el acta de declaración juramentada. En lo principal, avoco conocimiento de lo que antecede presentada por LUIS FELIPE GUDIÑO VILLALBA, amparado en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en contra de LIDIA MARGARITA VALENCIA ACHIOTE, misma que por reunir los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la admite al trámite del juicio verbal sumario (divorcio).- En consecuencia, acorde con lo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que el accionante, bajo declaración juramentada ante la suscrita Jueza, declara que le ha sido imposible determinar la individual residencia de la demandada LIDIA MARGARITA VALENCIA ACHIOTE; se dispone que se haga por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones las hará en días distintos, en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo" y "La Esfera", de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia circulación en la provincia del Guayas; el Despacho conferirá el extracto pertinente, para la indicada publicación de citación, dado en el extracto de citación será advertida de la obligación que tiene de comparecer al proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones de que no comparecieren veinte días después de la última publicación, podrán ser condecorada rebelde.- Agréguese la documentación acompañada a la demanda.- Actúe Iris Alvarado Chamaidan, en calidad de actuario del despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE a: LIDIA MARGARITA VALENCIA ACHIOTE, Jueza de la Unidad Judicial Especializada No. 3 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial del Guayas, Ab. Iris Alvarado Chamaidan, Secretaria que certifica.-

Guayaquil, 30 de julio del 2013

**AB. IRIS MAGDALENA ALVARADO CHAMAIDAN
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA No. 3 DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Agos. 5-16-29 (1

